



REPUBLICA DE
COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO
PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL Palacio de justicia
- Piso 3°

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).

Ref. Rehechura de la partición proceso Sucesión Simple e Intestada del causante MARCIAL LOZANO SUAREZ herederos MANUEL EDUARDO LOZANO POLOCHE y otros. Rad.73-585-40-89-001-2022-0008500 (6714).

Téngase notificada la presente rehechura de la partición conforme a lo dispuesto por el artículo 518 numeral 3 del C.G.P, esto es, por AVISO y traslado por 10 días, en la forma prevista el artículo 110 Ibídem, sin objeción alguna.

En consecuencia, sujétese el trámite posterior de este proceso, a lo dispuesto por los artículos 507 y ss. del C.G.P.

Por lo que, se decreta la rehechura de la partición llevada a cabo dentro del proceso de sucesión del causante MARCIAL LOZANO SUAREZ, designándose para ello, de acuerdo a lo solicitado por el doctor ARMANDO RIVERA MONCALENANO, al doctor EVER OVIEDO ZARTA, por haber sido designado como partidador en la sucesión simple e intestada de Marcial Lozano Suarez, a quien se concede el termino de veinte (20) días contados a partir del recibo del oficio respectivo, para que la presente

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f358330c3f48b41d0e3b0e63bd0f9a1792698fef35ee2cea9296d970fca078**

Documento generado en 03/08/2023 04:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>